



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D. C., Cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 11001-31-87-015-2020-00027-00 N.I. 51517
ACCIONANTE: MILAGRO NATIVIDAD SOTO NOYA C.C. 45.471.117
Oficio No. 223

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
Ciudad

Cordial saludo:

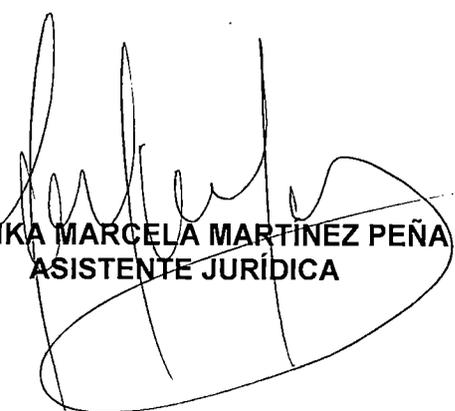
De manera atenta me permito informarle que el día de hoy este Juzgado avocó la acción de tutela de referencia y se dispuso su vinculación oficiosa.

Por lo anterior, se le concede **el término de un (1) día a partir** del recibo de la comunicación para que haga uso del derecho de defensa y contradicción, aportando las pruebas que estime pertinentes.

Así mismo, deberá *“(i) Informe a este despacho ¿el Por qué? no ha resuelto la solicitud de exclusión de la elegible MILAGRO NATIVIDAD SOTO NOYA mayor de edad identificada con Cedula de ciudadanía No. 45.471.117, si la misa fue solicitada hace mas de trece (11) meses” (ii) “informe cuantas solicitudes de exclusión realizó la comisión de personal del SENA para la convocatoria 436 de 2017, cuántas han resuelto, cuántas faltan por resolver y el tiempo estimado para resolverlas”.*

Corro traslado de la demanda de tutela en 61 folios.

Atentamente,


JESSIKA MARCELA MARTINEZ PEÑA
ASISTENTE JURÍDICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO : 11001-31-87-015-2020-00027-00 N.I. 51517
ACCIONANTE : MILAGRO NATIVIDAD SOTO NOYA C.C. 45.471.117
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
DERECHOS : DEBIDO PROCESO Y OTROS.
MOTIVO : AVOCA CONOCIMIENTO
AUTO SUST : 080

AVOCA este Juzgado. el conocimiento de la acción de tutela impetrada por la señora **MILAGRO NATIVIDAD SOTO NOYA C.C. 45.471.117** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, petición, trabajo, mínimo vital, acceso a cargos y funciones públicas.

1.- En consecuencia, **CORRÁSE** traslado de la acción de tutela al **(I) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, (II) SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-**, para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, allegando las pruebas que soporten sus argumentos.

Así mismo, se le solicitará que "(i) Informe a este despacho ¿el Por qué? no ha resuelto la solicitud de exclusión de la elegible MILAGRO NATIVIDAD SOTO NOYA mayor de edad identificada con Cedula de ciudadanía No. 45.471.117, si la misa fue solicitada hace mas de trece (11) meses" (ii) "informe cuantas solicitudes de exclusión realizó la comisión de personal del SENA para la convocatoria 436 de 2017, cuántas han resuelto, cuántas faltan por resolver y el tiempo estimado para resolverlas".

2.- Se ordena la vinculación oficiosa de **(i) LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, (ii) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para que en el término de **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibido de la comunicación, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones referidas en el escrito tutelar, allegando las pruebas que soporten sus argumentos.

Así mismo, se solicitará que informen "si el elegible que se presentó a la OPEC 61470 denominado profesional grado 3, entidad SENA, concursante MILAGRO NATIVIDAD SOTO NOYA, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 45.471.117, si está cumpliendo con los requisitos mínimos para el empleo que se presentó".

3.- Infórmese a la accionante que, este Juzgado avocó el conocimiento de la presente acción de tutela.

4.- Teniendo en cuenta que, se advierte que pueden existir personas en calidad de terceros con interés respecto del presente trámite de tutela, frente a los demás participantes del concurso de méritos de la Convocatoria 436 de 2017 iniciada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para proveer los empleos de la planta de personal perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, especialmente aquellos que participaron para el cargo OPEC código 61470 de empleos de Profesional

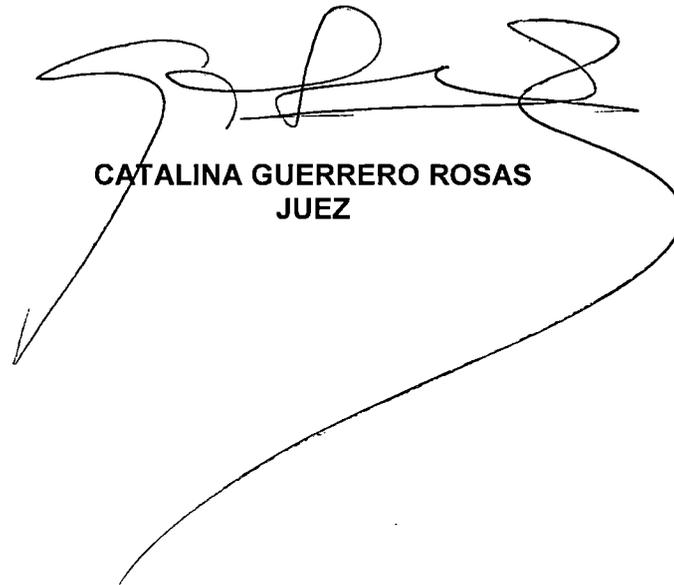
grado 3. Por lo anterior, y para los fines pertinentes el Despacho procede a la **VINCULACIÓN DE LOS TERCEROS CON INTERÉS**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la solicitud de amparo o guarden silencio.

Por lo anterior, se **ORDENA: (i)** que **por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad**, se publique inmediatamente un aviso y/o un estado en la Secretaría y en el Sistema de Gestión Siglo XXI comunicando del auto admisorio de la demanda de tutela, así como la presente decisión.

(ii) oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que **de manera inmediata** publique, por una sola vez, en la página web del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, las determinaciones antes enunciadas. De la presente decisión se remitirá copia.

5.- Finalmente, se ordena al Centro de Servicios Administrativo de esta Especialidad que, una vez se cumpla la orden impartida en el presente auto, **se ingrese DE MANERA INMEDIATA EL EXPEDIENTE al Despacho.**

CÚMPLASE.-



CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ